



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Tecpán de Galeana, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Petatlán, Ilialtenco y San Luis Acatlán; destinar recursos en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) para la realización de acciones y programas encaminados a la preservación del jaguar en Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictaminación de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

- I. En el Capítulo de “**I. Antecedentes**”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de la Comisión.*
- II. En el capítulo correspondiente a “**II. Objetivo y Descripción del Punto de Acuerdo Parlamentario**”, se exponen los motivos y alcance de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.*
- III. En el capítulo de “**III. Consideraciones**”, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.*



I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición de **Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado De Guerrero exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Tecpán de Galeana, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravos, Coyuca de Benítez, Petatlán, Ilialtenco y San Luis Acatlán; para dentro de sus capacidades presupuestales, destinar recursos para actividades encaminadas a la preservación del jaguar**, suscrita por el **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.
2. En fecha de 16 de junio de 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó los turnos de la citada Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/1ER/SSP/DPL/1011/2025**.
3. En fecha de 11 de abril de 2025, esta Comisión remitió el turno a las y los diputados integrantes de la misma; de la Proposición con Punto de Acuerdo referida, con número de oficio de entrega: **HCE/LXIV/CRNDSCC/014/2025**.

II. Objetivo y Descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario

La **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, expone en la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, lo siguiente:

“El pasado 10 de enero de 2025, se publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 03 Alcance II; un Decreto por el cual la Gobernadora del Estado de Guerrero; la Maestra Evelyn Cesia Salgado Pineda, declara al jaguar (*panthera onca*) como patrimonio cultural y natural del Estado de Guerrero; instituyendo de igual manera la Jornada Académica y Cultural Denominada “El Jaguar: Identidad Guerrerense”, basado en la profunda relevancia histórica, simbólica y cultural del jaguar.

[...]

Desde la perspectiva de medio ambiente, el decreto subraya la importancia del jaguar como depredador tope y especie clave, cuya conservación es esencial para la salud de los ecosistemas y la biodiversidad, especialmente porque su población en Guerrero se encuentra en grave riesgo de desaparecer.

[...]

El jaguar es un símbolo de identidad guerrerense, asociado con el poder, la fertilidad, el agua y las danzas agrícolas, y el decreto instituye la Jornada Académica y Cultural denominada "El Jaguar: Identidad Guerrerense" a celebrarse anualmente del 27 al 29 de noviembre, así sustentado la relevancia histórica, natural, cultural y de identidad; de nuestro Estado, con esta especie.

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 tiene como finalidad identificar, clasificar y enlistar las especies o poblaciones nativas de flora y fauna silvestres de México que se encuentran en riesgo; teniendo como objetivo proteger la biodiversidad mexicana, estableciendo un marco para la conservación.

[...]

*El jaguar (*panthera onca*) está clasificado en la categoría de en peligro de extinción (P). Esta clasificación se establece en el Anexo Normativo III de la NOM, que es la lista de especies en riesgo, dentro del apartado de Mamíferos.*

Según las definiciones de la propia NOM, la categoría en peligro de extinción (P); se aplica a aquellas especies cuyas áreas de distribución o el tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente, lo que compromete seriamente su viabilidad biológica en su hábitat natural.

[...]

El hecho de que el jaguar esté incluido en esta categoría obliga a las autoridades establecer medidas de protección y manejo estricto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.

[...]

En nuestro Estado, según el Censo del Jaguar en México (CENJAGUAR) es de 304 ejemplares, siendo amenazada por la destrucción de su habidad y la cacería del mismo.

*Desde 2009 a la fecha la Secretaria de Medio Ambiente (SEMAREN) en colaboración con Wild Felids Conservation, México, la Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones ambientales y académicas, han contribuido en la generación de conocimiento básico mediante monitoreo en campo, sobre la situación actual de las poblaciones de jaguar (*panthera onca*) en la Sierra Madre del Sur del Estado de Guerrero.*

Estos monitoreos abarcan más de 1800 km en ejidos y comunidades como: Cordón grande, Las Humedades, Fresnos de Puerto rico y Platanillo en el municipio de Técpan de Galeana; San Vicente de Btz., Río Verde, Río Santiago, Los Valles, La pintada, El Paraíso, Nueva Delhi, Arrayanes, Piloncillos y San francisco del Tibor en Atoyac. Mientras que en el municipio de Petatlán se ha colaborado con San José de los Olivos, Loma Baya, La Botella, Ocote de Cadena y ejido Nuevo y por último en la sierra de Chilpancingo de los Bravos - Coyuca de Benítez se han sumado a estos trabajos Jaleaca de Catalán, Santa Rosa de Lima, San Miguel y Santa Bárbara.

[...]

Algunas de las acciones después del estudio de la situación del jaguar en Guerrero han sido la creación de corredores comunitarios en las sierras de los municipios de Atoyac, Petatlán y Técpan de Galeana, con lo cual a la fecha se han certificado un aproximado de 34 mil hectáreas como Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación; así como el decreto de la Reserva de la Biosfera Sierra Tecuani con una extensión de más de 348 mil hectáreas.

También se han realizado monitoreos en los municipios de Cualac, Huamuxtitlan, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca, de donde no se obtuvo evidencia de la presencia de la especie. Y se han encontrado el registro de cuatro subpoblaciones de jaguar en cuatro áreas de la Sierra Madre del Sur de Guerrero, en los municipios de Petatlán, Técpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Chilpancingo. se tiene información anecdótica de que potencialmente puede haber

pequeñas subpoblaciones en la región de la Montaña entre Ilialtenco y San Luis Acatlán, por lo que es indispensable el expandir el área de trabajo.

[...]

El hábitat de la especie se encuentra sometida a fuertes presiones como la pérdida de cobertura vegetal debido a la tala inmoderada y los incendios forestales; pero, además, existe la cacería ilegal de sus presas y de la especie, la cual puede deberse al miedo que le tienen los pobladores, por la casería directa o por conflictos de depredación de ganado.

El monitoreo de jaguar en una temporalidad de 5 meses tiene un costo operativo aproximado de 150 mil pesos; debido a que se usan cámaras, cuatrimotos y camionetas; y la SEMAREN dentro de su corta capacidad presupuestal puede sufragar el gasto de casi la mitad de los gatos, buscando financiamiento externo; por lo que los municipios con indicios de presencia de jaguar ayudarían a estos estudios aportando presupuesto para la realización de estos programas.”

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVI, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, estableciendo los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las mismas. Dentro de este instrumento jurídico, el jaguar (*Panthera onca*) se encuentra catalogado en la categoría de "Peligro de Extinción" (P), lo cual implica que el tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional ha disminuido drásticamente, poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural debido a factores como la destrucción o modificación drástica del hábitat, el aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación. Esta clasificación obliga al Estado mexicano a implementar medidas de protección estricta y programas de recuperación para evitar la desaparición de esta especie, la



cual funge como una especie paraguas, pues su conservación garantiza la protección de la biodiversidad asociada a sus territorios¹.

En el ámbito nacional, los esfuerzos de monitoreo han permitido cuantificar la tendencia poblacional de la especie con datos actualizados y alentadores, aunque insuficientes para retirar la categoría de riesgo. De acuerdo con los resultados preliminares del Tercer Censo Nacional del Jaguar presentado por la Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar y la Universidad Nacional Autónoma de México, la población estimada en México ascendió a 5,326 ejemplares en el año 2024. Esta cifra representa un incremento constante en comparación con los censos anteriores, los cuales registraron aproximadamente 4,000 individuos en 2010 y 4,800 en 2018.²

El estudio destaca que la región del Pacífico Sur, donde se ubica el estado de Guerrero, alberga una de las poblaciones más significativas con 1,541 individuos, subrayando la importancia crítica de los corredores biológicos en esta zona para la conectividad genética de la especie.³

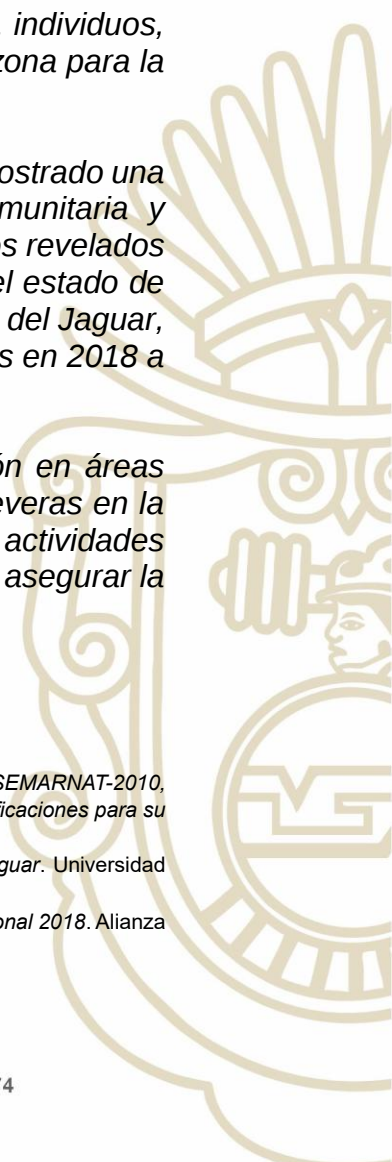
Particularmente para el estado de Guerrero, la situación del jaguar ha mostrado una recuperación notable gracias a los esfuerzos de conservación comunitaria y monitoreo en la Sierra Madre del Sur y la Costa Grande. Según los datos revelados en 2024 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Guerrero en colaboración con la Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar, la población estimada de jaguares en la entidad pasó de 113 ejemplares en 2018 a 304 individuos en 2024.

Este aumento sugiere una efectividad en las estrategias de protección en áreas prioritarias; no obstante, la especie continúa enfrentando amenazas severas en la región, principalmente por la fragmentación del hábitat y el conflicto con actividades ganaderas, lo que obliga a reforzar las políticas públicas estatales para asegurar la permanencia de estos 304 ejemplares y su expansión territorial

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2010). *Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*. Diario Oficial de la Federación.

² Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar. (2024). *Resultados del Tercer Censo Nacional del Jaguar*. Universidad Nacional Autónoma de México.

³ Ceballos, G., Zarza, H., González-Maya, J. F., & de la Torre, J. A. (2018). *El jaguar en México: Censo Nacional 2018*. Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar.



TERCERA. *El Decreto por el que se Declara al Jaguar como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Guerrero y se Instituye la Jornada Académica y Cultural denominada “El Jaguar: Identidad Guerrerense” representa un avance fundamental en la política ambiental y cultural de la entidad.*

Este decreto; no solo otorga la máxima protección legal al Panthera onca, reforzando su estatus de Especie en Peligro de Extinción bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sino que también establece formalmente la profunda conexión identitaria y ancestral que el jaguar posee con el pueblo guerrerense. Al elevar al jaguar a la categoría de Patrimonio Cultural y Natural, el Estado de Guerrero reconoce que la especie es un valor intrínseco que trasciende lo biológico, siendo un componente esencial de la historia, las tradiciones y el imaginario colectivo, manifestado en danzas como la de los tlacololeros o tecuanes, y en la cosmovisión de los pueblos originarios de la región.⁴

La importancia de este Decreto radica en la articulación de la conservación ecológica con el desarrollo social y cultural. Al instituir la Jornada Académica y Cultural “El Jaguar: Identidad Guerrerense”, el estado capitaliza el valor simbólico de la especie para sensibilizar a la sociedad sobre su papel ecológico. Este enfoque bidimensional es crucial, ya que la preservación efectiva del jaguar no puede alcanzarse únicamente mediante medidas punitivas o la creación de áreas naturales protegidas; requiere, indispensablemente, de la participación activa de las comunidades que coexisten con el felino. El jaguar, como depredador tope, es el indicador más claro de la salud de los ecosistemas, y su supervivencia asegura la integridad de los bosques, selvas y la disponibilidad de recursos hídricos en el territorio de Guerrero.

La necesidad de tomar acciones concretas para preservar al jaguar se vuelve imperiosa, especialmente a la luz de los recientes datos que, si bien muestran un aumento poblacional en Guerrero (alrededor de 304 ejemplares), aún señalan su vulnerabilidad.⁵ Las amenazas persisten, siendo la fragmentación de su hábitat por el cambio de uso de suelo y la cacería furtiva los principales riesgos.

El reconocimiento cultural, plasmado en el Decreto, obliga a las autoridades a ir más allá de la simple protección ambiental, demandando la implementación de

⁴ H. Congreso del Estado de Guerrero. (2020). Decreto 713. Por el que se declara al Jaguar como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Guerrero y se instituye la Jornada Académica y Cultural denominada “El Jaguar: Identidad Guerrerense”. Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

⁵ SEMARN. (2024). Informe sobre el estatus del jaguar en Guerrero y resultados del censo estatal. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

estrategias integrales que incluyan la educación ambiental, el fomento del ecoturismo responsable y, sobre todo, la resolución del conflicto humano-jaguar mediante programas de compensación a ganaderos y la promoción de prácticas de manejo de ganado sustentables.

CUARTA. *El artículo 14, fracción II, de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero establece una obligación de carácter financiero ineludible para los Ayuntamientos, constituyéndose como una de las facultades primordiales que los municipios deben ejercer en el ámbito de su competencia. Este precepto legal señala taxativamente que las autoridades municipales tienen el deber de aprobar en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el desarrollo y fomento del bienestar, tenencia responsable y la protección a los animales en el.⁶ Dicha disposición trasciende la mera recomendación, instituyendo un mandato legal que vincula directamente los recursos públicos al cumplimiento de los objetivos de la Ley, que buscan garantizar el trato digno y respetuoso a los animales y salvaguardar la salud pública.*

La partida presupuestal necesaria debe asegurar la suficiencia económica para acciones de preservación de especies que tienen como hogar; los territorios que comprenden las poblaciones especies de estas; como lo es la del jaguar en la Sierra Madre del Sur.

En este sentido, esta disposición se erige como el eje rector que convierte la voluntad política en acción administrativa efectiva, obligando a los Ayuntamientos a incluir el bienestar animal como un rubro esencial dentro de su planeación financiera anual.

QUINTA. *La capacitación especializada de las áreas municipales de Medio Ambiente, Bienestar Animal, Ecología y Educación en los 85 municipios del Estado de Guerrero, coordinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), se erige como una acción estratégica de máxima prioridad para la conservación del jaguar (*Panthera onca*). Esta transferencia de conocimiento técnico y legal es esencial, ya que son las autoridades municipales las que poseen la proximidad territorial y la capacidad de implementación directa de las políticas públicas. La formación debe centrarse en el entendimiento integral de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que clasifica al jaguar como especie*

⁶ H. Congreso del Estado de Guerrero. (2024). *Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

en Peligro de Extinción, y en la difusión del Decreto que lo declara Patrimonio Cultural y Natural de Guerrero.

Una capacitación uniforme y rigurosa asegurará que los funcionarios locales comprendan a cabalidad su papel en la aplicación del marco normativo y la trascendencia de su labor en el ámbito biológico y cultural. Al dotar de herramientas a los Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, se generarán acciones claras y precisas, siendo el objetivo primordial evitar la cacería furtiva de la especie. La sensibilización debe hacer énfasis en las consecuencias legales del delito ambiental y en la imperante necesidad de gestionar la interacción humano-jaguar, promoviendo cercos anti-depredación y métodos de ganadería responsable para disminuir la tentación de represalia por parte de los productores locales.

*Este proceso de fortalecimiento municipal cimentará la protección del jaguar no solo como especie en peligro, sino como un símbolo de identidad guerrerense. La adecuada formación de las áreas de Educación permitirá transversalizar el tema del jaguar en los planes pedagógicos locales y en las campañas de difusión, utilizando el valor cultural y ancestral del felino para impulsar una conciencia de conservación colectiva. De esta manera, al integrar los esfuerzos de SEMAREN con las capacidades operativas de los municipios, se garantiza una respuesta articulada y efectiva que traslada el mandato legal de protección a acciones concretas en campo, asegurando la supervivencia del jaguar (*panthera onca*) como un legado natural y cultural del estado.*

SEXTA. El artículo 11 de esta Ley establece diversas obligaciones que impactan directamente en la protección del jaguar como especie en peligro; la fracción IV obliga atraer cualquier hecho, acto u omisión derivado del incumplimiento de la presente Ley. Asimismo, la fracción V le confiere la facultad de realizar inspecciones y vigilancias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, incluyendo la protección estricta de especies como el jaguar enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, lo que asegura la fiscalización en los hábitats críticos.

El artículo 13, fracción II, obliga a las instituciones a coordinar acciones con la Policía Ecológica del Estado de Guerrero equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo; entendiendo que en caso de esta especie en peligro de extinción tener una problemática; ayudar a preservarla”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 17 de marzo del 2026 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TECPÁN DE GALEANA, ATOYAC DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, COYUCA DE BENÍTEZ, PETATLÁN, ILIALTENCO Y SAN LUIS ACATLÁN; PARA DENTRO DE SUS CAPACIDADES PRESUPUESTALES, DESTINAR RECURSOS PARA ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PRESERVACIÓN DEL JAGUAR

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los Titulares de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Tecpán de Galeana, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Petatlán, Ilialtenco y San Luis Acatlán; destinar recursos en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) para la realización de acciones y programas encaminados a la preservación del jaguar en Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) capacitar a los encargados de las áreas de Medio Ambiente, Bienestar Animal, Ecología y Educación que están dentro del Organigrama de su Ayuntamiento Municipal, para contar protocolos de cuidado, preservación y concientización con la población de jaguares existente en la jurisdicción de sus municipios.



ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Tecpán de Galeana, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Petatlán, Ilialtenco y San Luis Acatlán; realizar los procesos necesarios con la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG) en caso de existir casos que pongan en riesgo a las poblaciones de jaguares en el territorio que comprende sus municipios.

ARTÍCULO CUARTO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que a través de la Policía Ecológica se realicen operativos de vigilancia en los alrededores de las áreas establecidas o corredores donde se encuentren ejemplares de jaguar y así tomar acciones de conservación del jaguar en estas zonas.

TRANSITORIOS

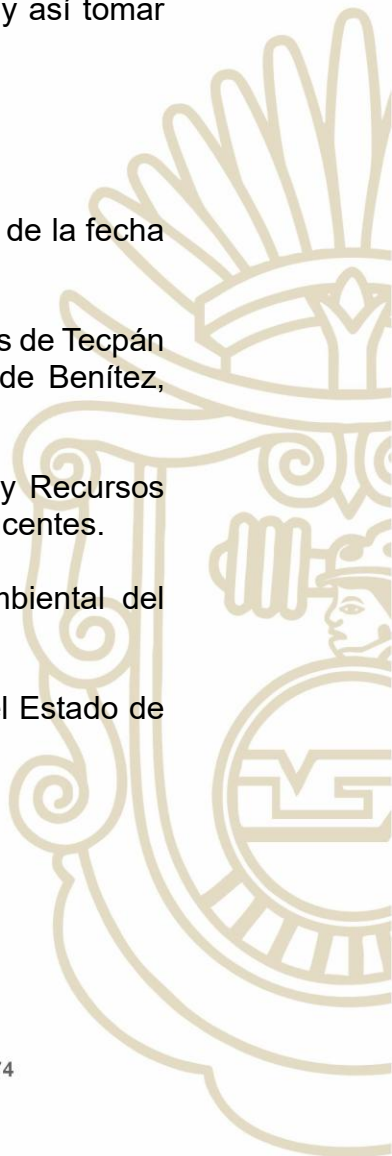
PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Tecpán de Galeana, Atoyac de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Petatlán, Ilialtenco y San Luis Acatlán, para sus efectos conducentes.

TERCERO. Remítase al Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para sus efectos conducentes.

CUARTO. Remítase al Titular de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), para sus efectos conducentes.

QUINTO. Remítase al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para sus efectos conducentes.



SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Portal Web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TECPÁN DE GALEANA, ATOYAC DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, COYUCA DE BENÍTEZ, PETATLÁN, ILIALTENCO Y SAN LUIS ACATLÁN; PARA DENTRO DE SUS CAPACIDADES PRESUPUESTALES, DESTINAR RECURSOS PARA ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PRESERVACIÓN DEL JAGUAR.)